

**DISPOSICION TRANSITORIA**

A los efectos previstos en el artículo 2 de la presente Orden, la acreditación profesional de gruista sólo será exigida transcurrido un año desde la entrada en vigor de la misma.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Las personas que acrediten en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Orden, experiencia profesional superior a seis meses en el manejo de grúas torre, mediante certificación de las empresas en las que hayan prestado sus servicios quedarán exceptuados de la realización del módulo práctico del curso, recogido en el artículo 4, apartado b), así como de la realización del examen previsto en el artículo 3, apartado b).

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 30 de octubre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 9 de noviembre de 2000, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Fresas.*

La Producción Integrada es el sistema agrícola de producción que utiliza los mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones y las exigencias sociales de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada producto en el correspondiente Reglamento de Producción.

Con fecha 8 de enero de 2000 se publicó el segundo Reglamento Específico de Producción Integrada de Fresas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Orden de 13 de diciembre de 1999, que derogaba a su vez al primero, publicado el 30 de noviembre de 1996 y aprobado mediante Orden de 15 de noviembre. Teniendo en cuenta que los Reglamentos Específicos no tienen carácter permanente, se considera necesario establecer un nuevo Reglamento

Específico para dicho cultivo, con objeto de adaptarlo a las circunstancias actuales.

El artículo 5.1 de la Orden de 26 de junio de 1996, por la que se desarrolla el Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, sobre Producción Integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas, establece que la Dirección General de la Producción Agraria, una vez que las técnicas de Producción Integrada de un determinado producto se encuentren suficientemente desarrolladas, oídas las asociaciones de agricultores interesadas, elaborará una propuesta de Reglamento de Producción específico para ese producto, que será aprobado mediante Orden.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y la Disposición Final Primera del Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, a propuesta del Director General de la Producción Agraria,

**DISPONGO**

Artículo 1. Se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Fresas que se publica Anexo a esta Orden.

Artículo 2. La adaptación o actualización de cualquier práctica contemplada en el presente Reglamento Específico a las circunstancias que pudieran concurrir en una situación concreta, o cualquier actuación o práctica, circunstancial, no contemplada en el mencionado Reglamento, tendrá que ser autorizada, previa justificación técnica, por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y expresamente, la Orden de 13 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Fresas.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRESAS

A los efectos previstos en el art. 6.2.b) de la Orden de 28 de junio de 1.996 por la que se desarrolla el Decreto 215/1995 de 19 de septiembre sobre Producción Integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas, la estructura de las Agrupaciones de Producción Integrada de fresas queda constituida por una superficie máxima de 100 Has., debiéndose contratar un técnico competente, por cada una de dichas Agrupaciones, encargado de efectuar los controles de las prácticas de Producción Integrada contempladas en este Reglamento, y que se realizarán de acuerdo con las normas técnicas que definen los criterios agronómicos para su ejecución, así como las medidas de protección ambiental y de prevención de riesgos laborales.

CARACTERÍSTICAS AGRONÓMICAS

EXIGENCIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
CLIMÁTICAS		<p>Según clasificación de PAPADAKIS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Tipo de invierno: C) (Citrus).</li> <li>. Tipo de verano: O - G (Atroz - Algodón).</li> <li>. Régimen de humedad: Me (Mediterráneo seco).</li> </ul> <p>En el caso de cultivo protegido, mantener temperaturas entre 5° y 25° C y H.R. inferior al 94%</p>
EDAFICAS	Suelos con problemas de drenaje en condiciones normales de cultivo	<p><u>Profundidad</u>... al material impermeable superior a 40 cm.</p> <p><u>Textura</u>: Franca, franco-arenosa o arenosa</p> <p><u>pH</u> comprendido entre 5,5 y 7</p> <p><u>Conductividad eléctrica</u> (CE<sub>e</sub>) menor de 1,0 dS/m. a 25°C.</p> <p><u>Porcentaje de sodio intercambiable</u> (PSI) menor de 5.</p> <p><u>Porcentaje de carbonatos totales</u> comprendido entre 2 y 5.</p> <p><u>Porcentaje de calcio activo</u> inferior a 1,5.</p> <p>En el <u>extracto de saturación</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. la concentración de Boro inferior a 2 p.p.m.</li> <li>. y la concentración de cloruros inferior a 20 p.p.m</li> </ul>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
CONDICIONES DE LA CUBIERTA DE PROTECCIÓN			<p>Microtúneles formados mediante arcos semicirculares, empleando lámina de plástico de etilvinilacetato (EVA) o polietileno (PE) térmico de 300 – 400 galgas.</p> <p>Macrotúneles formados por arcos semicirculares, empleando lámina de plástico de etilvinilacetato (EVA) o polietileno (PE) térmico de 500 – 800 galgas.</p>
PLANTACIÓN	<p>El <u>materia vegetal</u> procederá de productores oficialmente autorizados, certificado y con el correspondiente Pasaporte Fitosanitario. La planta será fresca, de calidad adecuada y procedente de viveros de altura.</p> <p>Las <u>variedades</u> empleadas se adaptarán a las condiciones locales, teniendo en cuenta experiencias contrastadas.</p> <p>Antes del 30 de noviembre.</p> <p>Las prácticas de <u>conservación del suelo</u> se realizarán en función de la pendiente.</p> <p>Los lomos de cultivo serán de tierra muy suelta pero firme y bien aireada, con una altura mínima de 30 cm. En terrenos con pendientes mayores a las establecidas en las normas técnicas, se seguirán las curvas de nivel.</p> <p>Acolchado con plástico oscuro de, al menos, 100 galgas.</p> <p><u>Densidad de plantación</u> inferior a 70.000 plantas/ha. de cualquier variedad.</p>	<p>Desinfección con Bromuro de metilo sobre la misma superficie dos años consecutivos. En todo caso, se respetarán los compromisos de la Unión Europea bajo el Protocolo de Montreal.</p> <p><u>Materia vegetal</u> procedente de viveros de baja y planta de segundo año.</p>	<p>Solarización, biofumigación u otras técnicas naturales de desinfección de suelo.</p>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>ENMIENDAS Y FERTILIZACIÓN</p>	<p>Las <u>enmiendas orgánicas y minerales</u> si proceden.</p> <p><u>Mantener el nivel</u> de materia orgánica en el suelo.</p> <p>La <u>fertilización mineral</u> se realizará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, el nivel de fertilidad del suelo, el estado nutricional de la planta (Cuadro nº 1) y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica incorporada, etc.).</p> <p>Los análisis foliares se realizarán, en su caso, durante el mes de enero para conocer la respuesta de la planta al Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que puedan producirse. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles críticos establecidos, con carácter orientativo, en el Cuadro nº 1</p> <p>La toma de muestra de hojas se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- seleccionar de una a dos hectáreas representativas.</li> <li>- muestrear entre 60 y 80 plantas.</li> <li>- tomar la hoja mas joven completamente desarrollada, con peciolo.</li> </ul> <p>Las extracciones (Kg/Tm de producción), a los efectos anteriores, se establecen en:</p> <p style="text-align: right;">N ..... 4,00 P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> ..... 3,60 K<sub>2</sub>O ..... 5,00</p>	<p>Superar los 200 Kg. totales de nitrógeno por Ha. y año, salvo que se demuestre mediante seguimiento de los análisis, a realizar en períodos no superiores a 60 días, de la solución de drenaje por medio de sondas instaladas a 100 cm. de profundidad máxima, y siempre que la infiltración no incremente los niveles de Nitratos, Nitritos y Amoníaco ya existentes en la capa freática, ni que sean superiores a los contenidos originariamente en el agua de riego, siendo estos conformes con la legislación vigente sobre aguas de uso agrícola.</p> <p>La <u>fertilización foliar</u>, salvo en el caso excepcional en que, por exceso de lluvias durante un período prolongado de tiempo no pueda abonarse la planta a través del sistema de riego, o para la corrección de carencias de microelementos.</p>	<p>Alcanzar, mediante las correspondientes <u>enmiendas orgánicas</u>, el nivel de materia orgánica deseable, de acuerdo con las características físicas del suelo.</p> <p>Aplicar los fertilizantes nitrogenados con el mayor grado de fraccionamiento posible.</p>
<p>FITORREGULADORES</p>		<p>La utilización de compuestos que contengan <u>fitohormonas</u> naturales o sintéticas.</p>	

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>RIEGO</b></p>	<p>Realización de determinaciones analíticas de la <b>salinidad del agua</b> de riego.</p> <p>Los volúmenes máximos de cada riego se establecerán en función de la profundidad radicular y de las características físicas del suelo.</p> <p>A partir de valores de la <math>CE_w</math> de 2,5 dS/m., emplear una fracción de lavado complementaria a la dosis normal de riego.</p> <p>Para la <b>programación de los riegos</b> se seguirán métodos técnicamente aceptados, como el termómetro o el del balance. En particular, para el método del balance se empleará, si no se disponen de otros datos, un <b>coeficiente de cultivo <math>K_c</math></b> dependiendo del porcentaje de sombreado (s) del suelo, de forma que:</p> $K_c = 0,013 \times s, \text{ (si } s < 50\%)$ $K_c = 0,65 \text{ (si } s \geq 50\%).$ <p>El <b>nivel de agotamiento permisible (NAP)</b> del agua disponible se fija en 0,10.</p> <p>Con el fin de minimizar las pérdidas de agua, el valor del coeficiente de uniformidad (CU), en el <b>riego localizado</b>, estará comprendido entre los valores establecidos en función de la separación entre emisores y la pendiente del terreno.</p>	<p>Conductividad (<math>CE_w</math>) &gt; 1,0 dS/m.</p>	<p>Niveles de los parámetros del agua de riego:</p> <p>Conductividad (<math>CE_w</math>) .. &lt; 0,7 dS/m.  RAS ..... &lt; 3  Boro ..... &lt; 0,5 p.p.m.  Bicarbonato ..... &lt; 1,25 meq/l.</p>
<p><b>CONTROL INTEGRADO</b></p>	<p>La <b>estimación del riesgo</b> en cada parcela se hará mediante evaluaciones de los niveles poblacionales, estado de desarrollo de las plagas y fauna útil, fenología del cultivo y condiciones climáticas, de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado establecida en el Cuadro nº 2.</p> <p>En la protección contra plagas y enfermedades se preferirán, siempre que sea posible, los métodos biológicos, biotécnicos, culturales, físicos y genéticos a los químicos.</p> <p>La aplicación de medidas directas de control de plagas se efectuará cuando los niveles poblacionales superen los umbrales orientativos de intervención establecidos en la Estrategia de Control Integrado (Cuadro nº 2) y cuando la estimación del riesgo así lo indique en el caso de enfermedades.</p> <p>En el caso de resultar necesaria una intervención química, las materias activas a utilizar serán exclusivamente las incluidas en la Estrategia de Control Integrado que han sido seleccionadas, entre las autorizadas, de acuerdo con los criterios de menor impacto ambiental, mayor eficacia, menor clasificación toxicológica, menor problema de residuos, menor efecto sobre la fauna auxiliar y menores riesgos de fenómenos de resistencias.</p> <p>Debe protegerse la <b>fauna auxiliar</b>. En general los neurotóxicos y ácaros depredadores fitoseidos, y en particular <i>Chrysopa</i> spp y <i>Amblyseius californicus</i>.</p> <p>La <b>manquinaria</b> utilizada en los tratamientos fitosanitarios se someterá a revisión y calibrado periódico.</p>	<p>Utilización de calendarios de tratamientos</p>	<p>Establecimiento de un inventario y valoración de la fauna auxiliar.</p> <p>Empleo de los métodos de control ecológicamente más respetuosos (culturales, físicos, biológicos y biotecnológicos).</p> <p>En el caso de tratamientos químicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción del área tratada, a focos o rodales, cuando sea posible.</li> <li>- Alternancia de grupos químicos.</li> </ul>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><b>RECOLECCIÓN</b></p>	<p>Se efectuará en las mejores condiciones y con el mayor cuidado para evitar lesiones en los frutos que reduzcan su calidad y propicien las infecciones.</p> <p>Se eliminarán los frutos que presenten síntomas de patógenos causantes de podredumbres.</p> <p>Los frutos deberán recolectarse en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad comercial.</p> <p>La fruta entrará en el almacén el mismo día de su cogida. Hasta tanto no se envíe al almacén manipulador, deberá ser colocada rápidamente bajo sombra, para evitar la incidencia directa de la radiación solar, y en un lugar con máxima ventilación.</p> <p>Tomar muestras en el período de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios, garantizar que se han utilizado, exclusivamente, las materias activas incluidas en la Estrategia de Control Integrado, y que se cumple lo establecido en la Legislación Española en relación con los LMR.</p>	<p>Abandonar fruta en la parcela.</p>	<p>Preferentemente en las primeras horas de la mañana, evitando en lo posible, las horas de calor mas intenso.</p> <p>El traslado de la fruta al centro manipulador se realizará en vehículos abiertos y, si no es posible, que no hayan estados expuestos al sol, incrementando al máximo la frecuencia de dichos envíos para que el proceso de enfriamiento del fruto comience lo antes posible.</p> <p>Con objeto de evitar manipulaciones posteriores, la fruta será clasificada y envasada en la propia parcela, conforme a las reglas de calidad en vigor.</p>
<p><b>POST-RECOLECCIÓN Y CONSERVACIÓN</b></p>	<p>Las categorías de fresas armaradas por la denominación de Producción Integrada serán las establecidas por el Reglamento (CE) nº 999/87 en el que se especifican las normas de calidad interna y externa de los frutos.</p> <p>Proceso de preenfriamiento que reúna las características necesarias para un enfriamiento rápido del fruto, evitando la condensación de agua sobre la superficie.</p> <p>Una vez terminado el proceso de confección de la fresa, mantener la fruta a una temperatura de conservación entre 0º y 2º C hasta su consumo.</p> <p>Se tomarán las medidas adecuadas para mantener todos los elementos que intervienen en el proceso de almacenamiento y manipulación de los frutos con la mayor limpieza y asepsia posibles. Las instalaciones y maquinaria donde se confeccione el fruto se limpiarán y desinfectarán, al menos, una vez al mes, durante el período de funcionamiento, así como los cajones y recipientes utilizados en el transporte y almacenamiento de la fruta, una vez al año.</p> <p>Se procederá, anualmente, a la desinfección total de la central hortofrutícola.</p>	<p>Cualquier tratamiento químico.</p>	<p>El mantenimiento de las temperaturas de conservación por medio de una buena circulación de aire en la cámara.</p> <p>Atmósferas con humedad relativa del 90%, que constituyen una buena solución para evitar la transpiración de la fruta e impiden el desarrollo fungico.</p>

**CUADRO N° 1****NIVELES CRITICOS ORIENTATIVOS EN HOJAS DE FRESAS**

ELEMENTO		NIVEL CRÍTICO	SÍNTOMAS CARENCIALES	SIN SÍNTOMAS CARENCIALES
Nitrógeno	N (%)	2,8	2,0 – 2,8	≥ 3
Fósforo	P (%)	0,1	0,03 – 0,1	0,15 – 1,3
Potasio	K (%)	1,0	0,1 – 0,5	1,0 – 6,0
Calcio	Ca (%)	0,3	0,08 – 0,2	0,4 – 2,7
Magnesio	Mg (%)	0,2	0,03 – 0,10	0,3 – 0,7
Azufre	S (%)	0,1	0,03 – 0,09	≥ 0,1
Cloro	Cl (%)	-	< 0,07	≥ 0,07 – 0,4
Hierro	Fe (p.p.m.)	50	5 – 40	50 – 3.000
Manganeso	Mn (p.p.m.)	30	4 – 25	300 – 700
Zinc	Zn (p.p.m.)	20	6 – 10	20 – 50
Cobre	Cu (p.p.m.)	3	< 3	3 – 30
Boro	B (p.p.m.)	25	8 – 22	25 – 250
Molibdeno	Mo (p.p.m.)	-	0,12 – 0,40	≥ 0,5

**CUADRO Nº 2**

**ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO**

El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente:

- . Estación de control (E.C.) : 1 E.C. / cada Ha. de cultivo.
- . Unidad muestral primaria (U.M.P.) : La planta
- . Número de U.M.P. : 25 U.M.P. / E.C.
- . Periodicidad de los muestreos: Se recomiendan semanalmente, y siempre, con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga / enfermedad se detalla a continuación:

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL				
	METODO VISUAL		Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS				
	Unidad Muestral Secundaria	Número U.M.P.						Fauna Auxiliar	Fauna Auxiliar	Suelta Fauna Auxiliar	QUÍMICOS	OTROS
Podredumbres de raíz y cuello	La planta	25	Media de las valoraciones de las 25 U.M.P., según escala.	0 = Planta sana (verde). 1 = Planta secándose o completamente seca.	Confirmación con diagnóstico de laboratorio.	5% de plantas afectadas.	Toda la campaña.	-	-	-	Fosetil - Al Metalaxil (1)	Deinfección de la planta previamente a su plantación, mediante inmersión en solución fungicida. Arrancar y quemar plantas afectadas.

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO						CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL			
	METODO VISUAL			OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS	OTROS			
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de valoración				Fauna Auxiliar Autóctona	Suelta Fauna Auxiliar					
	Elemento	Número U.M.P.											
Mancha púrpura <i>Mycosphaerella fragariae</i>	La planta. Sólo hojas.	25	V <sub>s</sub> = Media de las valoraciones según escala. 0 = Planta sin presencia aparente. 1 = Planta con < 10% de la superficie foliar total afectada. 2 = Planta con 10 a 25% de la superficie foliar total afectada. 3 = Planta con > 25% de la superficie foliar total afectada.	-	V <sub>s</sub> ≥ 1	A partir de Marzo no tratar.	-	-	Captan (1+3) Cobre inorgánico Difolfluánida (3) Maneb (1) Mancozebo (1) Zineb (1)	-			
Mancha de aceite <i>Xanthomonas fragariae</i>	La planta. Sólo hojas y peciolo.	25	V <sub>s</sub> = Media de las valoraciones según escala. 0 = Ausencia. No se observa ninguna hoja o peciolo con manchas. 1 = Presencia. Se observa 1 o más hojas o peciolo con manchas limitadas a las hojas o peciolo basales (hojas viejas). 2 = Presencia sobre hojas viejas y hojas jóvenes.	-	V <sub>s</sub> ≥ 1  V <sub>s</sub> ≥ 1,5  No tratar.	Diciembre y Enero.  Febrero y Marzo.  A partir de Abril.	-	-	Cobre inorgánico Kasugamicina	Eliminación de hojas afectadas.			
Oídio	La planta completa. Hojas, flores y frutos.	25	V <sub>s</sub> = Media de las valoraciones según escala. 0 = Sin presencia aparente. 1 = Presencia en órganos vegetativos. 2 = Presencia en órganos fructificativos (flores y/o frutos).	-	0 < V <sub>s</sub> ≤ 0,08  V <sub>s</sub> > 0,08	Hasta inicio de floración.  A partir de floración.	-	-	Azufre Bupirinato (1) Ciproconazol (2) Difolfluánida (3) Dinocap (3) Fenatimol (2+3) Miclóbutilo (2) Penconazol (2+6) Quinometionato (1) Triadimenol (2+6) Pirifenox (2)	Ventilación de túneles y tunelillos. Determinar densidades de plantación. Reducir al mínimo posible los abonos nitrogenados.			

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL			
	METODO VISUAL		Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS METODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS			
	Unidad Muestral Secundaria	Número U.M.P.						Fauna Auxiliar Autóctona	Suelta Fauna Auxiliar	QUÍMICOS	OTROS
	Elemento										
<b>Botrytis</b> <i>Botrytis cinerea</i>	Flores y frutos	Todas las flores y frutos.	$V_5$ = Media de las valoraciones según escala	0= Sin presencia aparente en flor o fruto. 1= Planta con presencia en 1 flor o en 1 fruto. 2= Planta con presencia en 2 (flor + fruto). 3= Planta con presencia en 2-3 (flor + fruto).	-	-	A partir de floración	-	-	Ciprodinil + Fludioxonil (4) Fenhexamida (4)	Ventilación de túneles y túneles. Diaminuir densidades de plantación. Sacar de la parcela los frutos atacados y destruirlos mediante fuego preferentemente.
<b>Gnomonia</b>	La planta completa. Observación de manchec en hojas, flores y frutos.	25	$V_5$ = Media de las valoraciones según escala.	0= Ausencia de manchas. 1= Presencia en hojas viejas. 2= Presencia en hojas nuevas, cáliz o frutos.	-	Hasta final de Enero.	-	-	Captan (1+3) Cobre inorgánico Maneb (1) Mancozeb (1) Zineb (1)	-	
<b>Antracnosis</b> <i>Colletotrichum spp.</i>	Frutos	Todos los que no están verdes.	% de frutos con presencia de síntomas.	0= Fruto sin ataque (sin síntomas ni daño). 1= Fruto con ataque (con síntomas o daño).	-	10% de frutos atacados (orientativo).	A partir de floración.	-	-	Clortalonil (6)	-
<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis</i>	Flores	1 flor / planta	% de flores ocupadas según escala.	0= Flor con ninguna o < 3 formas móviles. 1= Flor con 3 o más formas móviles (FLOR OCUPADA).	-	≥ 70% de flores ocupadas.	-	<i>Oritus sp.</i>	-	Azinabif (3+4) Formetanato (4+6) Malatión (4) Metidatopirato (3+6)	-

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL			
	METODO VISUAL		OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS	OTROS		
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad				Fauna Auxiliar Autóctona	Suelta Fauna Auxiliar				
	Elemento	Número U.M.P.	Escala de valoración								
Araña roja <i>Tetranychus urticae</i>	Hojas jóvenes y senescentes.	2 hojas / planta. Ambas estarán en el mismo estado de desarrollo, y una será joven y la otra senescente. Se observarán los 3 folíolos de cada hoja.	% de hojas ocupadas según escala.	0= Ausencia de hembras adultas. 1= Presencia de, al menos, 1 hembra adulta (HOJA OCUPADA) y de síntomas de daño.	-	≥ 15% de hojas ocupadas.	Hasta finales de Febrero.	<i>Amblyseius (Neoseiulus) californicus</i>	<i>Amblyseius (Neoseiulus) californicus</i>	Abamectina (3+4) Azadirachtin <i>Bauveria bassiana</i> Bromopropilato (1) Ciclofenitazín (1) Difootol (1+3) Hexitiazox Tebuconazol (3)	Vigilar especialmente las plantas del perímetro de la parcela, procurando que los linderos estén limpios de malas hierbas.
							Resto de campaña.	<i>Phytoseiulus persimilis</i>	<i>Phytoseiulus persimilis</i>		
Pulgones	La planta	25	% de plantas ocupadas según escala.	0= Ausencia. 1= Presencia (PLANTA OCUPADA).	-	≥ 25% de plantas ocupadas.	Hasta Marzo.	<i>Chrysoperla carnea</i>	<i>Azadirachtin</i> <i>Malathion</i> (4) <i>Pyrimicarb</i>	-	
							Resto de la campaña.	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Scymnus</i> sp.			

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL					UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		
	Unidad Muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS				Fauna Auxiliar Autóctona	Suelta Fauna Auxiliar	QUÍMICOS
	Elemento	Número U.M.P.	% de plantas con daños y/o presencia.	0= Ausencia de daños y de orugas. 1= Presencia de daños nuevos o de orugas.	Trampas con feromonas sexuales.	-	-	Azadiractin Bacillus thuringiensis Clorpirifos (1+3) Metil-clorpirifos (3+6)	OTROS	
Orugas de lepidópteros	La planta	25	% de plantas con daños y/o presencia.	0= Ausencia de daños y de orugas. 1= Presencia de daños nuevos o de orugas.	Trampas con feromonas sexuales.	≥ 15% de plantas con daños y/o presencia.	Toda la campaña.	-	-	-

<sup>1</sup> Considerar únicamente como flor aquella que comienza a abrir, y hasta que empiecen a ennegrecer las anteras.

**RESTRICCIONES DE USO:**

- (1) Sólo hasta el inicio de la floración.
- (2) Alternar con Materias Activas de otros grupos químicos no IBS.
- (3) No utilizar a menos de 100 metros de corrientes y láminas de agua.
- (4) No utilizar más de tres veces sobre la misma parcela.
- (5) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas.
- (6) Sólo hasta el 31 de marzo.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errores del Decreto 365/2000, de 28 de julio, por el que se aprueban los catálogos de títulos oficiales de las Universidades Andaluzas.*

Advertidos errores en el texto del Decreto 365/2000, de 28 de julio, por el que se aprueban los catálogos de títulos oficiales de las Universidades Andaluzas, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 90, de 5 de agosto de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12.585 (Anexo I) y en la página 12.591 (Anexo II), donde dice: «E.U. de Enfermería del SAS “Virgen del Rocío”», debe decir: «E.U. de Enfermería “Virgen del Rocío”».

Donde dice: «E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola “Cortijo del Cuarto”», debe decir: «E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola “Cortijo de Cuarto”».

Donde dice: «Centro Docente de Enseñanza Superior “Cardenal Spínola”», debe decir: «Centro de Estudios Superiores “Cardenal Spínola”».

Donde dice: «E.U. de Relaciones Laborales “Francisco Maldonado” (Osuna)», debe decir: «E.U. “Francisco Maldonado” (Osuna)».

Donde dice: «E.U. de Turismo (EUSA)», debe decir: «E.U. de Turismo».

Sevilla, 18 de octubre de 2000

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos para el Fomento de la I+D y la Innovación en regiones objetivo 1 (Programa FEDER).*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos para el Fomento de la I+D y la Innovación en regiones objetivo 1 (Programa FEDER).

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de los contratos: La cuantía de los Contratos estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Los Contratos implicarán además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efectos de los contratos: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los contratados, los Contratos surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de los contratos: La duración de los Contratos dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de los Contratos será superior a tres años. Los contratados podrán obtener Contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de

los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Director de la Agencia de Transferencia de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum-vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- Sr. Director de la Agencia de Transferencia de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la Agencia de Transferencia de Investigación.

Granada, 9 de noviembre de 2000.- El Rector, David Aguilar Peña.

### ANEXO I

1 Contrato de Investigación con cargo al Proyecto para el Fomento de la I+D y la Innovación en regiones objetivo 1 (Programa FEDER) núm. 1FD97-0477, titulado «Sistema de bajo costo para el tratamiento de efluentes industriales con alta carga de compuestos nitrogenados»

Investigador responsable: Don Jesús González López.  
Perfil del contrato:

- Estudio de depuración de efluentes industriales.
- Procesos de nitrificación-desnitrificación.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciatura en Farmacia.
- Tres años de experiencia en tecnologías medio ambientales.

Condiciones del contrato:

Cantidad mensual a retribuir: 124.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria y siempre que el proyecto tenga disponibilidad económica): 1 año.